

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

PLIEGO DE CONDICIONES

COMPRA DIRECTA

SOLICITUD N° 10067392

OBJETO: Contratación de hasta 450 horas de retroexcavadora para trabajos de sustitución de tuberías en la ciudad de Rivera.

Recepción de ofertas: 04/03/2021

Hora: 23:59.

Presidente Viera 888. Rivera. Uruguay

Teléf.: 46229988

E-mail: dcampos@ose.com.uy mkcarneiro@ose.com.uy

CAPÍTULO I

CONDICIONES DEL LLAMADO

1. OBJETO

El objeto de esta compra directa descentralizada es la contratación de una empresa que preste el servicio de hasta 450 horas de trabajo de máquina retroexcavadora con cargador frontal para trabajos varios de mantenimiento de redes de agua en todo el Departamento de Rivera.

2. PLAZO

El periodo de la contratación abarcará el necesario para el cumplimiento de la cantidad de horas de trabajo contratadas. La Administración comunicará a la empresa adjudicataria la fecha de comienzo de prestación de los servicios.

3. CONDICIONES PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS

3.1. A efectos de la presentación de propuestas el oferente deberá estar inscripto en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado, Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/13). Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO y ACTIVO.

3.2. A los oferentes que no se presenten en tiempo no les serán recibidas sus ofertas.

3.3. Deberá tener vigente el Seguro contra Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (Art. 61 de la Ley Nro. 16.074, de fecha 10/10/89).

3.4. La oferta deberá estar firmada por el representante de la empresa.

4. REQUISITOS DE VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Sólo se considerarán ofertas válidas aquellas que incluyan la siguiente información y/o documentos:

- a) Nombre y razón social, domicilio legal, teléfono, fax y correo electrónico.
- b) El detalle de por lo menos tres antecedentes en trabajos similares a los del presente llamado (nombre, domicilio y teléfono del contratante) por igual o mayor periodo, cada uno, sin objeciones en cuanto a su ejecución, lo que será verificado por OSE.

- c) Marca, modelo y año de la o las máquinas y accesorios que prestarán el servicio solicitado.
- d) Estado general de las mismas.
- e) Dirección donde puedan inspeccionarse y contacto a tales fines.
- f) Datos del representante técnico y teléfono celular habilitado para las comunicaciones ente éste y OSE (Cap. II Art. 17).
- g) Datos del operador de la máquina y de su experiencia en la operación de equipos similares a los propuestos en la oferta (Cap. II Art. 13.2).
- h) Copia de la libreta habilitante del operador de la máquina.

5. DE LA COTIZACION

Se deberá cotizar el precio por hora de trabajo. En dicho precio estarán incluidos todos los gastos de funcionamiento de la máquina, incluidos los del operador (sueldo, BPS, alimentación, combustible, lubricantes, seguros, patente, etc.) y el transporte de la máquina a OSE y a los distintos trabajos.

6. MONEDA DE COTIZACION

Las ofertas deberán cotizarse necesariamente en **Moneda Nacional**, no admitiéndose otra moneda.

7. PRECIO DE LA OFERTA

7.1. Los precios de las ofertas deberán realizarse en condiciones de pago a 60 días de la fecha de factura y no podrán estar sujetos a confirmación ni condicionados en forma alguna.

7.2. Todos los tributos que legalmente corresponden al contratista por el cumplimiento del contrato se consideraran incluidos en los precios cotizados. Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos que gravan la última etapa de la comercialización de los bienes o prestación de servicios serán reconocidos en todos los casos a favor del adjudicatario o de la Administración según corresponda. (Art. 9.4 del Decreto 53/993).

7.3. La Administración rechazará las ofertas que establezcan traslados tributarios diferentes a lo dispuesto por dicha norma.

7.4. El precio deberá comprender todos los gastos necesarios para entregar el suministro o la prestación del servicio en el lugar de entrega que se indique.

8. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Se indicará si corresponde Impuesto al Valor Agregado y porcentaje del mismo, de no indicarse se considerará incluido en el precio cotizado.

9. DEL MANTENIMIENTO DE OFERTA

El plazo de mantenimiento de oferta mínimo será de 60 días a partir de la apertura de la Compra. Transcurrido ese plazo, las ofertas se considerarán mantenidas por todo el tiempo durante el cual los interesados no presenten nota solicitando el retiro de la correspondiente garantía.

10. EVALUACIÓN Y ADJUDICACION

10.1. El procedimiento de comparación de las propuestas será por el factor precio sobre el conjunto de ofertas válidas, adjudicándose a la oferta válida de menor Precio de comparación, sin perjuicio de lo dispuesto por el TOCAF respecto a la mejora de ofertas.

10.2. O.S.E. se reserva el derecho de adjudicar el servicio licitado, en forma total y/o parcial, así como también rechazar todas las ofertas.

CAPÍTULO II

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

11. RÉGIMEN DE TRABAJO

11.1. Los trabajos se realizarán bajo la supervisión directa de personal de OSE, que proporcionarán al operador la información sobre posibles interferencias con instalaciones propias o de terceros (IDR, UTE, ANTEL, etc.).

11.2. El servicio será requerido cuando la Administración lo considere necesario, por lo que no se prevé un número mínimo de horas mensuales trabajadas.

11.3. En caso de que la jornada amanezca con lluvias, el representante de la empresa (Numeral 7 del presente Capítulo) deberá confirmar con las Oficinas de los servicios la concurrencia de la máquina.

11.4. Al finalizar la jornada, el operador deberá entregar al encargado de los trabajos de OSE el original de la Planilla que luce el Anexo II donde consten: fecha y hora de presentación, identificación de la máquina y el operador, dirección, hora de comienzo y fin, trabajo ejecutado y metraje. Esta Planilla será la base para la liquidación mensual de los trabajos.

11.5. El operador mantendrá en su poder la copia, conformada por el encargado de OSE.

Se pagaran las horas efectivamente realizadas.

Los únicos trabajos a certificar serán aquellos que tengan orden directa del Jefe Técnico Departamental y o Gerente Regional.

En caso de traslado de la retroexcavadora al interior del departamento, trabajara un mínimo de 6 horas en el día, siendo el traslado totalmente a cargo de OSE. Por lo que no se pagara un plus por esas horas.

Se dice que las horas de trabajo en campaña no superaran el 50%del total de las horas contratadas.

12. RÉGIMEN DE EMERGENCIAS

En caso de emergencia, la máquina podrá ser requerida fuera del horario normal, debiendo presentarse en el lugar solicitado en un tiempo máximo de 2 horas. Se valorarán tiempos de respuesta menores.

13. OPERADORES

13.1. La máquina será operada exclusivamente por personal de la empresa oferente y su salario deberá estar incluido en el precio unitario cotizado.

13.2. El/los operador/es designado/s por la empresa oferente deberán tener una experiencia mínima de un año en el manejo de equipos iguales a los propuestos en la oferta.

13.3. El operador deberán usar una correcta vestimenta, adecuada para la tarea (pudiéndose exigir uniformes) con la obligatoriedad de distintivos del nombre de la Empresa y que están cumpliendo funciones para OSE.

14. DÍAS Y HORARIOS DE TRABAJO

La empresa desarrollara sus funciones en los días y horarios que a continuación se detallan:

14.1. La jornada de trabajo promedio estará comprendida dentro del horario de 7:00 a 14:15 y de 15:00 a 17:30 horas de lunes a sábado pudiendo extenderse o disminuirse de ser necesario o conveniente.

14.2. En caso de excepción o emergencias el equipo deberá estar disponible de noche o durante los domingos y feriados.

14.3. El punto de presentación, al comienzo de la jornada, será en el lugar dispuesto por el Encargado de Servicio al que se destina el equipo.

14.4. El operador de cada máquina deberá llenar diariamente en la planilla adjunta en Anexo II el recorrido de los trabajos realizados así como la descripción de los mismos, con sus horarios. Esta planilla dará la liquidación mensual de las horas a ser verificada por el registro del horímetro.

15. CONDICIONES GENERALES PARA EL EQUIPO RETROEXCAVADORA

15.1. La máquina estará construida sobre un bastidor diseñado especialmente para sus funciones y no una adaptación de retro y pala en un tractor.

15.2. El conjunto del equipo deberá estar en buenas condiciones de mantenimiento y operación.

15.3. La máquina deberá tener protección para el operador en caso de vuelco, así como cinturón de seguridad.

15.4. Deberá contar con luces de trabajo delanteras y traseras, de acuerdo al Reglamento Nacional de Tránsito. Espejo retrovisor, y el operador deberá tener amplio dominio y facilidades para la operación del equipo en todas las condiciones.

15.5. El ancho de la máquina, no superará el ancho de la pala cargadora, el cual tendrá un máximo de 2.30 m. prefiriéndose que sea algo menor.

15.6. El peso total de la máquina en rangos de operación estará en el rango de 8.000 Kg.

15.7. Los gatos estabilizadores tendrán apoyos que no produzcan daños ostensibles a pavimentos o veredas.

15.8. Se deberá disponer de dispositivos de señalización propia (barreras, conos, etc.).

15.9. Los daños producidos sobre instalaciones de terceros, en los casos en que cuente con la información necesaria, serán de responsabilidad de la empresa contratada.

15.10. La reposición de pavimentos de calzada y vereda serán a cargo de O.S.E.

15.11. El traslado de la maquinaria corre por cuenta de la empresa que resulte adjudicataria de los trabajos.

16. CARACTERÍSTICAS DEL CUCHARÓN Y BRAZO DE LA RETROEXCAVADORA

16.1. El cucharón de la retroexcavadora será de construcción robusta, provisto de dientes, de un ancho entre 300 y 450mm.

16.2. La profundidad de excavación será de un mínimo de 3.50 metros, siendo deseable alcances mayores.

16.3. La altura de carga no será inferior a 3.00 metros.

16.4. El brazo deberá tener capacidad de levante mínima de 700 Kgs.

17. CARACTERÍSTICAS DE LA PALA CARGADORA

17.1. La pala cargadora tendrá una capacidad al ras de 0.60m³ aproximadamente, pudiendo ser mayor, no tendrá dientes o admitirá la posibilidad de quitárselos.

17.2. La altura de descarga con un ángulo de 45° no será inferior a 2.40m.

17.3. La capacidad de elevación y transporte no será inferior a 1.500

18. DEL REPRESENTANTE

La empresa adjudicataria deberá designar representante que será responsable de los trabajos efectuados por la empresa, y será el nexo entre OSE (Servicio Tranqueras) y la empresa adjudicataria. El mismo deberá estar disponible para ser contactado durante las 24 horas del día vía teléfono celular durante todo el plazo de ejecución del contrato.

CAPÍTULO III

OBLIGACIONES DEL CONTRATO

19. NORMAS APLICABLES

19.1. Rigen en lo pertinente las normas sobre Contrataciones y Licitaciones puestas en vigencia por el Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (T.O.C.A.F.) Decreto N° 150/12 y sus modificaciones así como la normativa interna vigente.

19.2. Las relaciones entre la Administración y las firmas Proveedoras estarán reguladas por las disposiciones contenidas en el Reglamento de Proveedores de la Administración vigente.

20. DE LOS INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento total o parcial a los compromisos contraídos con OSE será pasible de las sanciones que al caso correspondan, según lo dispuesto en el Reglamento de Proveedores de OSE, pudiendo llegarse a la rescisión del contrato. La Administración podrá asimismo exigir por la vía correspondiente los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento e incluso podrá encomendar la realización del objeto del contrato por cuenta del adjudicatario omiso.

21. RESPONSABILIDADES

21.1. Serán de responsabilidad de la empresa adjudicataria los daños producidos sobre instalaciones propias o de terceros, asociados a impericia o negligencia del operador,

21.2. Los pavimentos removidos en los trabajos realizados, serán repuestos por OSE.

21.3. En caso de mal funcionamiento de la máquina contratada, la empresa contará con un plazo de hasta 4 horas para solucionar el desperfecto. Vencido este plazo, es responsabilidad de la empresa suministrar otra máquina a efectos de continuar con los trabajos programados. Esta máquina suplente deberá cumplir como mínimo, con las exigencias de la titular. Si se tratara de una emergencia (Numeral 5 del presente Capítulo) el plazo se reduce a 2 horas.

21.4. En caso de disconformidad con el operador designado, OSE podrá pedir su remoción inmediata. Esta se hará efectiva en el plazo máximo de 4 horas reduciéndose a 2 horas en los casos de emergencia. Serán motivos válidos a tales efectos, a modo de ejemplo la impericia, el bajo rendimiento, el mal trato con los usuarios o con el personal de OSE, la incapacidad física o los síntomas de estar bajo el efecto de sustancias que afecten su capacidad.

22. DE LAS MULTAS

22.1. En caso de no cumplimiento en fecha de la entrega de un suministro y/o servicio cotizado en moneda nacional, se aplicará una multa por el tiempo que dure el atraso sobre el importe del suministro y/o servicio no efectuado en tiempo cuya tasa mensual, es la tasa de interés por recargos de financiación vigente a la fecha de entrega que cobra la Dirección General Impositiva. Si el material fuera de cotización en moneda extranjera la tasa de recargo a aplicar, será la establecida por el Banco Central del Uruguay para préstamos en moneda extranjera a Empresas, del trimestre anterior a la fecha de entrega de un suministro y/o servicio.

22.2. El incumplimiento total o parcial de los Oferentes a los compromisos contraídos con la Administración, será pasible de las sanciones que al caso correspondan, según lo dispuesto en el Reglamento de Proveedores de O.S.E. pudiendo llegarse a la rescisión del Contrato, sin perjuicio de lo dispuesto por el Art. 64 del TOCAF.

22.3. El Organismo podrá asimismo exigir por la vía correspondiente los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento e incluso podrá encomendar la realización del objeto del contrato por cuenta del adjudicatario omiso.

23. DISPOSICIONES LABORALES Y SALARIALES Y TODAS LAS QUE CORRESPONDAN A LA LEY N° 18.251.

23.1. Son obligaciones de la Empresa adjudicataria:

a. cumplir con el salario de los trabajadores respetando los laudos y/o convenios del Consejo de Salarios para el Grupo y Actividad correspondiente; respetar las horas de trabajo y demás condiciones de empleo fijadas en leyes, laudos y/o convenios colectivos vigentes para la correspondiente rama de actividad;

b. respetar las normas de seguridad e higiene adecuadas a la rama de actividad de que se trate;

c. verter los aportes y contribuciones de seguridad social al Banco de Previsión Social, en tiempo y forma conforme a las disposiciones legales aplicables.

d. comunicar a la Administración los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a fin de facilitar el contralor. La Empresa informará los eventuales cambios en la planilla de sus trabajadores afectados a la prestación del servicio contratado.

23.2. La Administración, autorizará el pago una vez acreditada por la Empresa contratada el cumplimiento de las obligaciones indicadas. Para ello, la Administración se reserva el derecho de:

a) Exigir a la Empresa adjudicataria la documentación que acredite el pago de salarios, y demás rubros emergentes de la relación laboral (aguinaldo, licencia, salario vacacional, aportes sociales, etc.).

b) La Empresa deberá presentar mensualmente, dentro de los diez primeros días corridos del mes siguiente al que prestó el servicio:

1) Nómina de trabajadores de la Empresa que prestan funciones para OSE, indicando expresamente nombre completo, domicilio, documento de identidad, lugar donde presta funciones, horario, tarea que desempeña especificando categoría laboral de acuerdo al convenio colectivo aplicable y sueldo nominal discriminando cada uno de los rubros que lo componen.

2) Recibos de sueldo firmados por cada uno de los trabajadores, los que deberán coincidir con la nómina a que refiere el literal anterior, debiendo la Empresa justificar cualquier diferencia que pueda existir entre los datos consignados en la nómina y la información que surja de los recibos de sueldo.

3) Convenio colectivo aplicable al caso concreto.

4) Nómina de los aportes al BPS correspondientes a cada trabajador por el mes que se controla, así como la respectiva constancia de pago de dichos aportes.

5) Planilla de control de trabajo.

6) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredita la existencia y vigencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

7) Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N° 16.713 de 3 de setiembre de 1995) de los trabajadores de la Empresa que prestan tareas para OSE.

Estos extremos son exigidos a fin de permitir un correcto control del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Empresa contratada. Vencido el plazo otorgado a la Empresa, si ésta no cumpliera con la agregación de la documentación, o de la misma surgieran diferencias no justificadas debidamente, se comunicará dicho extremo a la Gerencia Financiera y Contable a efectos de que proceda a retener los pagos de la Empresa. Asimismo, constatado el mencionado incumplimiento la Administración queda facultada a rescindir unilateralmente el contrato sin responsabilidad y ejecutar las garantías, sin perjuicio de reclamar los daños y perjuicios que le pudiere ocasionar dicho incumplimiento

23.3. La Administración autorizará el pago una vez acreditada por la Empresa contratada el cumplimiento de las obligaciones indicadas.

23.4. La Administración contará con los poderes jurídicos necesarios para descontar de lo retenido los salarios de los trabajadores así como las prestaciones para dar cumplimiento a las obligaciones previsionales (BPS) y del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (BSE) subrogándose en el pago.

23.5. Los pagos correspondientes a los jornales trabajados por los operarios contratados por la Empresa adjudicataria, no deberán estar supeditados al cobro de los haberes correspondientes a la Empresa por la prestación de sus servicios,

23.6. En caso de que la Administración sea citada a conciliación ante el MTSS, o sea demandada al amparo de las Leyes N° 18.099 y N° 18.251, por alguno de los trabajadores de la Empresa que prestan o prestaron funciones en OSE, ésta queda facultada a retener, de los pagos debidos a la Empresa en virtud del contrato, la suma reclamada por el trabajador más sus ilíquidos, hasta tanto la Empresa acredite haber puesto fin a la reclamación u otorgue, previo consentimiento de OSE, garantía suficiente que asegure su indemnidad.

23.7. La empresa adjudicataria deberá mantener indemne a la Administración de todo reclamo por cualquier concepto, que pudieren promover en vía judicial y/o administrativa su personal contratad

24. La empresa debe cumplir con las Normas de Seguridad Industrial y ley N° 19196. La empresa deberá contar con seguro de las máquinas y el permiso para circular en la vía pública que extiende la Intendencia.